

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

437
APRUEBA CONTRATO "MEJORAMIENTO DE
LA INFRAESTRUCTURA, SS.HH, ELECTRICI-
DAD ESCUELA D-120 HORACIO JOHNSON"
SUSCRITO CON LA EMPRESA SOLUCIONES
CONSTRUCTIVA OPTIMA SPA.-

CONCHALI, 13 de febrero de 2014.

DECRETO EXENTO N° 256.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 70 del 17.02.14. de Asesoría Jurídica que adjunta Deposito a la Vista N° 0112467, del Banco Santander Chile, por la suma de \$ 2.781.869.- y Póliza de Seguros N° 01-45-078689 de la Compañía de Seguros Magallanes; Decreto Exento N° 2.113 de fecha 30.12.13, que Aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, SS.HH. ELECTRICIDAD ESCUELA D-120 HORACIO JOHNSON", de fecha 13 de Febrero del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra, la empresa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS OPTIMA SPA, Rut: 76.219.289-6, representada por doña ANNA CORREA MACHADO DOS SANTOS, cédula de identidad N° 22.615.791-3, ambos con domicilio en calle Huérfanos 1117, of. 803, comuna de Santiago, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 2.113 de fecha 30 de diciembre de 2013, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, SS.HH., ELECTRICIDAD ESCUELA D-120 HORACIO JOHNSON", la que fue adjudicada a través de Decreto Exento N° de fecha de 2014, a la empresa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS OPTIMA SPA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de obra, cuyo objeto es el mejoramiento de los niveles NT1 y NT2 de la Escuela Horacio Jonson Gana, en sectores salas de clases, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, eficiencia energética, estructuras de cubierta y techumbre, dicho contrato deberá efectuarse de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes de la licitación, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista por la ejecución de la obra contratada, la suma de \$ 27.818.691.- (veintisiete millones ochocientos dieciocho mil seiscientos noventa y un pesos) con IVA incluido.

Dicha suma será pagada por la Municipalidad una vez que ingresen a sus arcas los fondos correspondientes, a través de dos estados de pago, el primero a los 20 días de iniciada la obra y de acuerdo al avance de esta, y el último estado de pago, al final del proceso, cuando se firme el Acta de Recepción Provisoria y contra factura visada por la unidad técnica a plena conformidad

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar, de acuerdo al numeral 9.5 de las Bases Administrativas, serán descontados del pago de la factura correspondiente, pagándose al contratista la diferencia que corresponda.

CUARTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto de Depósito a la Vista - Nominativo N° 0112467, tomada en el Banco Santander Chile, por la suma de \$ 2.781.869, a favor del Tesorero Municipal de Conchalí



QUINTO: El contratista entrega en este acto, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil N° 01-45-078689, tomada por él a favor de la Municipalidad de Conchalí, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras contratadas por este instrumento, por un monto de 300 U.F. y con vigencia al 17 de junio de 2014.

SEXTO: La supervisión, inspección y recepción de la obra contratada, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Conchalí, la que designará el Inspector Técnico de Obras (ITO).

SÉPTIMO: El plazo para la ejecución de las obras será de 40 días corridos y comenzará a regir desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, dentro de los 5 días siguientes de la fecha del decreto que sanciona el contrato..

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave del contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

NOVENO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de doña Anna Correa Machado Dos Santos, para comparecer en representación de la sociedad Inversiones Elecing S.A., representante de la empresa Soluciones Constructivas Óptima SPA, consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 14 de enero de 2014.

DÉCIMO: Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



Adela Fuentealba Labbé
* ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



Carlos Sottolichio Urquiza
* CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A :

Control - Jurídico - Adm. Municipal - Finanzas

TESMU - SECPLA - Obras

Sra. Anna Correa Machado. (Huerfanos N° 1117, Of. 803, Comuna Santiago.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



ASESORIA JURIDICA

CONTRATO

“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, SS.HH., ELECTRICIDAD ESCUELA D-120 HORACIO JOHNSON”

En Conchalí, a 13 de febrero de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut:: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS OPTIMA SPA, Rut: 76.219.289-6, representada por doña ANNA CORREA MACHADO DOS SANTOS, cédula de identidad N° 22.615.791-3, ambos con domicilio en calle Huérfanos 1117, of. 803, comuna de Santiago, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 2.113 de fecha 30 de diciembre de 2013, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, SS.HH., ELECTRICIDAD ESCUELA D-120 HORACIO JOHNSON”, la que fue adjudicada a través de Decreto Exento N° de fecha de 2014, a la empresa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS OPTIMA SPA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de obra, cuyo objeto es el mejoramiento de los niveles NT1 y NT2 de la Escuela Horacio Jonson Gana, en sectores salas de clases, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, eficiencia energética, estructuras de cubierta y techumbre, dicho contrato deberá efectuarse de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes de la licitación, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.



TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista por la ejecución de la obra contratada, la suma de \$ 27.818.691.- (veintisiete millones ochocientos dieciocho mil seiscientos noventa y un pesos) con IVA incluido.

Dicha suma será pagada por la Municipalidad una vez que ingresen a sus arcas los fondos correspondientes, a través de dos estados de pago, el primero a los 20 días de iniciada la obra y de acuerdo al avance de esta, y el último estado de pago, al final del proceso, cuando se firme el Acta de Recepción Provisoria y contra factura visada por la unidad técnica a plena conformidad.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar, de acuerdo al numeral 9.5 de las Bases Administrativas, serán descontados del pago de la factura correspondiente, pagándose al contratista la diferencia que corresponda.

CUARTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto de Depósito a la Vista - Nominativo N° 0112467, tomada en el Banco Santander Chile, por la suma de \$ **2.781.869**, a favor del Tesorero Municipal de Conchalí.

QUINTO: El contratista entrega en este acto, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil N° 01-45-078689, tomada por él a favor de la Municipalidad de Conchalí, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras contratadas por este instrumento, por un monto de 300 U.F. y con vigencia al 17 de junio de 2014.

SEXTO: La supervisión, inspección y recepción de la obra contratada, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Conchalí, la que designará el Inspector Técnico de Obras (ITO).

SÉPTIMO: El plazo para la ejecución de las obras será de 40 días corridos y comenzará a regir desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, dentro de los 5 días siguientes de la fecha del decreto que sanciona el contrato..

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato se entenderá resuelto administrativamente ~~por~~ ^{de} hecho, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave del contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

NOVENO: La personería de don **Carlos Sottolichio Urquiza**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



La personería de doña **Anna Correa Machado Dos Santos**, para comparecer en representación de la sociedad Inversiones Elecing S.A., representante de la empresa **Soluciones Constructivas Óptima SPA**, consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 14 de enero de 2014.

DÉCIMO: Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


ANNA CORREA MACHADO DOS SANTOS
CONTRATISTA




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ




CSU/AFL/CMA-